



CONGRESO NACIONAL  
REPÚBLICA DOMINICANA  
Departamento Coordinación de Comisiones  
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

*Leído e incluido en orden del día y discutido de feitura. 19/07/2020*

*Aprobada en primer debate 19/07/2020*

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN BICAMERAL DESIGNADA EN SESIÓN DEL 6 DE NOVIEMBRE DEL 2019, PARA ANALIZAR EL PROYECTO DE LEY DE COMERCIO MARÍTIMO. PROPONENTE SENADOR FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO.

EXPEDIENTE NO. 01138-2019-SLO-SE

HISTORIAL:

Los reglamentos internos de las cámaras legislativas disponen la facultad para la conformación de Comisiones Bicamerales, con el propósito de procurar el consenso de iniciativas legislativas complejas y que demandan acuerdos para su implementación. Conforme a estas disposiciones, en Sesión ordinaria No.160, de fecha 6 de noviembre del 2019, el senador Charlie Mariotti Tapia solicitó la conformación de una Comisión Bicameral para el estudio de la referida iniciativa y de acuerdo a lo establecido en el artículo 260 del Reglamento Interno, el Pleno senatorial designó los miembros que la integrarían:

- ✍ CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, PRESIDENTE
- ✍ HEINZ VIELUF CABRERA
- ✍ ROSA SONIA MATEO
- ✍ WILTON GUERRERO DUMÉ
- ✍ TOMMY ALBERTO GALÁN
- ✍ RAFAEL CALDERÓN MARTÍNEZ
- ✍ JOSÉ IGNACIO PALIZA
- ✍ AMÍLCAR ROMERO PORTUONDO
- ✍ AMABLE ARISTY CASTRO

Del mismo modo, la Cámara de Diputados, en Sesión ordinaria No. 17, en fecha 12 de noviembre de 2019, aprobó la conformación de la citada Comisión, conforme a lo establecido en el artículo 138 y al párrafo del artículo 139 de su Reglamento Interior remitiendo al Senado de la República el listado de los integrantes de la Comisión Bicameral, los cuales citamos a continuación:

*Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin.*

**1** Iniciativa legislativa depositada el 22 de agosto de 2019, tomada en consideración y enviada a la Comisión de Industria, Comercio y Zonas Francas. El 10 de septiembre del año 2019. En Agenda el 6/11/2019 se remitió a una Comisión Bicameral nueva vez 6/11/2019.



CONGRESO NACIONAL  
REPÚBLICA DOMINICANA  
Departamento Coordinación de Comisiones  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

- JOSÉ RAFAEL GARCÍA MERCEDES, VICEPRESIDENTE
- RAMÓN FRANCISCO TORIBIO
- MANUEL ANTONIO DÍAZ
- JOSÉ ISIDRO ROSARIO
- LUPE NÚÑEZ ROSARIO
- DOMINGO ENRIQUE BARETT
- JOSÉ ULISES RODRÍGUEZ
- MANUEL SÁNCHEZ SUAZO
- LUIS ANTONIO VARGAS
- RAFAELA ALBURQUERQUE
- RUDY MELANIO HIDALGO
- JOSÉ LUIS COSME MERCEDES
- OMAR DE MARCHENA
- TULIO JIMÉNEZ DÍAZ
- GINETTE BOURNIGAL

DESCRIPCIÓN Y OBJETO DEL PROYECTO:

Este proyecto tiene por objeto regular dentro del territorio de la República Dominicana, los hechos y relaciones jurídicas relativas a las naves marítimas nacionales y extranjeras, así como aquellos que surgen del transporte y demás actividades, asegurando y protegiendo los legítimos derechos e intereses de las partes; a la vez promueve la seguridad, el desarrollo, la economía y el comercio del sector marítimo en el país.

Con esta ley la República Dominicana tendrá un marco legal que ampare y regule todo lo que concierne a los actos y hechos que ocurren en aguas navegables nacionales e internacionales ya que en la actualidad, las leyes que regulan el negocio y las operaciones marítimas en el derecho positivo dominicano, se encuentran dispersas en numerosas legislaciones que necesitan ser sustituidas para adecuarlas a la práctica y a los convenios internacionales en la materia de los cuales la República Dominicana es signataria. La administración marítima nacional es ejercida de manera dispersa por



CONGRESO NACIONAL  
REPÚBLICA DOMINICANA  
Departamento Coordinación de Comisiones  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

varias instituciones que no se encuentran organizadas bajo una misma estructura, por lo que es evidente la necesidad de crear un organismo que sirva de ente coordinador entre las mismas.

La República Dominicana tiene numerosas ventajas comparativas y competitivas derivadas de su posición geográfica y de su condición de Estado ribereño y archipelágico, por lo que es necesario un marco jurídico que le permita aprovechar estas ventajas.

Es importante resaltar que el 90% del flujo de carga que llega a la República Dominicana se realiza por la vía marítima, siendo el transporte y el comercio marítimo sectores importantes de la economía nacional.

Esta iniciativa legislativa dotará al país de un registro marítimo que incentive el crecimiento de la flota nacional y definirá las figuras jurídicas que intervienen en el negocio marítimo; además tendrá procedimientos definidos para los actores que intervienen en los contratos de explotación de naves marítimas y en el transporte internacional de mercancías, aspectos fundamentales para el desarrollo del comercio marítimo en la República Dominicana.

El proyecto de ley de Comercio Marítimo se estructura con los siguientes temas:

- ✓ Disposiciones iniciales
- ✓ Naturaleza jurídica de las naves marítimas
- ✓ Derechos Reales accesorios y las ejecuciones marítimas
- ✓ Sujetos de navegación



CONGRESO NACIONAL  
REPÚBLICA DOMINICANA  
Departamento Coordinación de Comisiones  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

- ✓ Contratos de explotación de las naves marítimas y transporte marítimo
- ✓ Seguros marítimos
- ✓ Hechos jurídicos de la navegación
- ✓ La limitación de la responsabilidad y
- ✓ Disposiciones finales y derogatorias

**ANÁLISIS DEL PROYECTO:**

Esta iniciativa legislativa ha perimido en anteriores legislaturas por lo que para el estudio de la misma, la Comisión Bicameral integró una subcomisión, que realizó un arduo trabajo avanzando en el análisis del proyecto en un 80%; la subcomisión la coordinaron los diputados: Víctor Enrique Mencía García, Israel Terrero Vólquez, Rudy Melanio Hidalgo y Ramón Francisco Toribio.

En esta legislatura, la Comisión Bicameral, en su primera reunión, diseñó un cronograma de trabajo para analizar el proyecto en referencia. En la ejecución del cronograma consensuado, se consideró pertinente crear una subcomisión con la finalidad de profundizar y agilizar el estudio del citado proyecto. Esta subcomisión se reuniría periódicamente e iría reportando los trabajos a la Comisión Bicameral, la cual evaluaría la pertinencia de los planteamientos recibidos. En la esa reunión se coordinó además, la subcomisión continuará el trabajo realizado incluyendo las opiniones y los consensos alcanzados en las pasadas legislaturas.

La subcomisión bicameral, estuvo supervisada por todos los legisladores, los Departamentos de Comisión y los Técnicos de Revisión Legislativa de ambas Cámaras, analistas y asesores, así como los representantes de las siguientes instituciones:

**Armada de la República Dominicana:**

- Capitán de Fragata, Ramón Jorge
- Capitán de Navío, Eddy Gerónimo Soto



CONGRESO NACIONAL  
REPÚBLICA DOMINICANA  
Departamento Coordinación de Comisiones  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

- Capitán de Navío, Paulo Céspedes

- Capitán de Fragata, Máximo Peña de León

**Cámara Americana de Comercio de la República Dominicana:**

- Joribe José Castillo
- Karla Suriel

**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**

- Pedro Átiles

**Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM)**

- Guillermo Valera

**Dirección General de Aduanas (DGA)**

- Patria Matos

**Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP)**

- Francisco Cantizano Nadal

**Asociación de Industrias de la República Dominicana (AIRD)**

- Nicole Valerio

**Asociación de Navieros**

- Ángel Ramos

**Liga Naval Dominicana**

- Edmundo Gil
- Isaías Ortega,

**Ferdinard y Herrera Consultoría**

- Carlos Ferdinard
- Miguel Martínez

**Fundación Tito Mella**

- Esteban Mejía
- Yudelis Espinal

La Comisión Bicameral, además, solicitó opiniones a las siguientes instituciones:

- Dirección General de Aduanas (DGA)
- Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
- Ministerio de Hacienda



CONGRESO NACIONAL  
REPÚBLICA DOMINICANA  
Departamento Coordinación de Comisiones  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

Concluido el trabajo de la subcomisión, se presentó a la Comisión Bicameral una redacción alterna que incluye las sugerencias de modificación propuestas por las instituciones consultadas; además se realizó la revisión del texto de la iniciativa en los aspectos constitucionales y legales, ajustándola a lo establecido en la Ley No. 1-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 y a los convenios y acuerdos internacionales sobre la materia.

Entre las modificaciones más relevantes que presentó esta Comisión Bicameral al proyecto de ley depositado, citamos las siguientes:

- Modificación del objeto de la ley para regular, dentro del territorio de la República Dominicana, los hechos y relaciones jurídicas relativas a las naves marítimas nacionales y extranjeras, así como aquellas que surgen del transporte y demás actividades marítimas, para asegurar y proteger los legítimos derechos e intereses de las partes involucradas y, a la vez, promover la seguridad y el desarrollo del sector marítimo, la economía y el comercio en el país.
- Readequación del contenido del artículo 7 del proyecto depositado, referente a la Regulación de las Naves Marítimas para que diga lo siguiente:

"Las naves marítimas son bienes muebles de naturaleza particular, regidas por la presente ley y de manera supletoria por el derecho común. Se caracterizan por ser identificables, titulares de matriculación, sometidas a la



CONGRESO NACIONAL  
REPÚBLICA DOMINICANA  
Departamento Coordinación de Comisiones  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

soberanía de un Estado, sujetos a publicidad registral, pasibles de ser dadas en garantía hipotecaria, sometidas a régimen de responsabilidad limitada en cuanto constituye el dominio de su propiedad, conforme se establece en la presente ley".

- Respecto a la definición de **Pasavante**, se modificó para otorgar autoridad al consulado dominicano correspondiente al país en donde se encuentre ubicada una nave marítima de bandera extranjera que desee dirigirse a un puerto de la República Dominicana con la finalidad de registrarse en el Registro Nacional de Naves Marítimas y obtener pabellón nacional, quien expedirá un pasavante que servirá de permiso provisional para el logro de dicha finalidad.
- En la readecuación del "abanderamiento", se definió como el acto que otorga a la nave marítima la facultad para enarbolar legítimamente el pabellón nacional y que tiene lugar con la de la matrícula resultante por parte del Registro Nacional de Naves Marítimas, haciendo constancia que el abanderamiento del pabellón nacional se encuentra regido por la Constitución de la República así como también en las leyes vigentes.



CONGRESO NACIONAL  
REPÚBLICA DOMINICANA  
Departamento Coordinación de Comisiones  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

- Respecto al Registro Nacional de Naves Marítimas, se mejoró la redacción para una mejor interpretación del contenido. El registro marítimo es una credencial que se otorga a petición de los interesados, con el propósito de identificar quiénes trabajan para una empresa acreditada ante la autoridad marítima, precisando en la propuesta que el Registro Nacional de Naves Marítimas es el registro público del Estado, a cargo de la Armada de República Dominicana en su función de Autoridad Marítima Nacional, donde se anota la propiedad de las naves marítimas, el cual estará conformado por el asentamiento de todos los documentos y actos jurídicos relativos a la inscripción y control de las naves marítimas y la de sus propietarios a efectos y con finalidad jurídico-pública. A este artículo se le adicionaron tres (3) numerales al Registro Nacional de Naves Marítimas, las cuales citamos:

- 1- La expedición de la matrícula de las naves marítimas registradas y abanderadas en la República Dominicana y la patente de navegación otorgada a las naves de pabellón dominicano autorizadas o a quien se autorice a surcar las aguas marítimas y fluviales nacionales e internacionales;
- 2- La inscripción del surgimiento, transferencia, modificación o reducción y extinción de los derechos reales principales, privilegios marítimos y reales accesorios de las referidas naves marítimas conforme se indica en la legislación dominicana; y
- 3- El visado, certificación e inscripción de aquellos actos y documentos que sean requeridos por la ley y de todos los demás actos, contratos y documentos que, por sus normas complementarias, se requieran someter a registro y oponibilidad frente a terceros.



CONGRESO NACIONAL  
REPÚBLICA DOMINICANA  
Departamento Coordinación de Comisiones  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

- Se definió el concepto de **matrícula**, como el documento expedido por el Registro Nacional de Naves Marítimas, bajo las disposiciones de la presente ley, que comprueba el derecho de propiedad de una nave marítima y que certifica su inscripción en dicho registro. Su vigencia será de cinco (5) años, debiendo ser renovada anualmente por el armador o el naviero.
- Se reformuló lo referente a la **Inscripción o radiación de la hipoteca convencional de naves marítimas**, para establecer que la inscripción, cancelación o radiación de la hipoteca convencional de naves marítimas se realizará mediante instancia dirigida al Registro de Admisión e Inscripción de Hipotecas Navales por el interesado, anexando las documentaciones que le sirvan de soporte, conforme a los requerimientos establecidos por la autoridad competente.
- Modificación de **las causas de los créditos marítimos**, tomando como base las consultas y los convenios internacionales, definiéndolas como aquellas que nacen de hechos o actos jurídicos y que tienen su fundamento en una nave marítima y su explotación. Estableciéndose 24 causas de créditos marítimos. Para el ejercicio de la navegación y la práctica del comercio marítimo en particular el cual ha exigido siempre el aporte de grandes capitales, que se han ido ampliando en proporción directa al aumento e importancia del tráfico, y sobre todo al incremento progresivo del valor de los buques. Las empresas de navegación necesitan de recursos financieros para la compra de buques, el elevado importe de estas



CONGRESO NACIONAL  
REPÚBLICA DOMINICANA  
Departamento Coordinación de Comisiones  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

inversiones exige la realización de cálculos económicos y financieros, además obliga a las empresas a recurrir al mercado de capitales para la adquisición de nuevas mercancías, poniendo el buque como garantía especial de las relaciones contractuales derivadas del tráfico marítimo.

- Modificación referente al concepto de **Derecho de retención especial** adecuándolo a las leyes existente, ya que el acreedor de un crédito marítimo surgido de un servicio realizado a la nave marítima para facilitar su uso en la navegación, se encuentra amparado con un derecho de retención especial, como seguridad para el cobro de su deuda.
- Los embargos conservatorios y ejecutivos, establecidos en la propuesta inicialmente presentada, fueron modificados y los mismos están contemplados en los siguientes artículos en la redacción alterna propuesta:

"**Artículo 135. Embargo preventivo o conservatorio**, el acreedor, en las condiciones previstas para las medidas preventivas o conservatorias, puede embargar preventivamente o conservatoriamente la nave marítima de su deudor o de su garante.



CONGRESO NACIONAL  
REPÚBLICA DOMINICANA  
Departamento Coordinación de Comisiones  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

Artículo 156. Embargo ejecutivo. Los acreedores titulares de un crédito y privilegios marítimos validados irrevocablemente por un tribunal y los provistos de una

hipoteca convencional debidamente registrada, pueden embargar ejecutivamente la nave marítima de su deudor o de su garante, aunque esta se encontrare en manos de terceros."

Las vías de recursos, que son los procedimientos legales y jurídicos fueron establecidos para la retención de bienes como un método de seguridad para pagar deudas en las que se haya podido incurrir, cumpliendo con el pago de una deuda que haya contraído con anterioridad y que no haya sido pagada y que además existan dudas sobre la satisfacción futura de la misma.

- En cuanto a la Unidad de cuenta aplicable a las sumas indemnizatorias de los límites de responsabilidad corresponde al Derecho Especial de Giro (DEG), como fuera definido por el Fondo Monetario Internacional. Las sumas indemnizatorias resultarán de la conversión del DEG a la moneda nacional, según el valor que el mismo tenga en la fecha del fallo o de la acordada por las partes o de la dación en pago. El órgano competente lo es el Banco Central de la República Dominicana que tiene a su cargo determinar la cotización oficial del Derecho Especial de Giro (DEG). Se excluyen de la aplicación de esta ley, las responsabilidades que se encuentren



CONGRESO NACIONAL  
REPÚBLICA DOMINICANA  
Departamento Coordinación de Comisiones  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

reguladas en convenios específicos de cada materia, que hayan sido ratificados por la República Dominicana.

**CONCLUSIÓN:**

Esta Comisión Bicameral, después de haber analizado minuciosamente cada uno de los artículos del proyecto de ley en estudio y luego de escuchar las opiniones sugeridas por las instituciones interesadas, asesores, técnicos en la materia y de los propios legisladores que la integran, **HA RESUELTO:** rendir informe favorable sugiriendo una redacción alterna, la cual sustituye en todas sus partes la iniciativa marcada con el No. 01138, referente al proyecto de ley de Comercio Marítimo de la República Dominicana, documentos que solicitamos sean liberados de lectura e incluidos en el Orden del Día de la presente sesión, al tenor de lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento Interno, que establece lo siguiente:

**"Artículo 190. Liberación de la lectura.** En caso de que por su volumen extenso no se lea de manera completa, deberá leerse siempre un resumen y la parte dispositiva de los informes legislativos sobre los mismos. En todo caso, la liberación de la lectura se dispone con el voto de las dos terceras partes de los presentes".

Esta Comisión Bicameral se permite solicitar a los plenos congresuales, la inclusión del presente informe con su redacción alterna en el Orden del Día de la presente Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.



CONGRESO NACIONAL  
REPÚBLICA DOMINICANA  
Departamento Coordinación de Comisiones  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

POR LA COMISIÓN BICAMERAL:

SENADORES:

CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA  
PRESIDENTE

HEINZ VIELUF CABRERA

ROSA SONIA MATEO

WILTON GUERRERO DUMÈ

TOMMY ALBERTO GALÁN

RAFAEL CALDERÓN MARTÍNEZ

JOSÉ IGNACIO PALIZA

AMÍLCAR ROMERO PORTUONDO

AMABLE ARISTY CASTRO



CONGRESO NACIONAL  
REPÚBLICA DOMINICANA  
Departamento Coordinación de Comisiones  
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

DIPUTADOS:

  
JOSÉ RAFAEL GARCÍA MERCEDES  
VICEPRESIDENTE

RAMÓN FRANCISCO TORIBIO

  
JOSÉ ISIDRO ROSARIO

DOMINGO ENRIQUE BARETT

  
MANUEL SÁNCHEZ SUAZO

RAFAELA ALBURQUERQUE

  
JOSÉ LUIS COSME MERCEDES

  
TULIO JIMÉNEZ DÍAZ

MANUEL ANTONIO DÍAZ

  
LUPE NÚÑEZ ROSARIO

  
JOSÉ ULISES RODRÍGUEZ

LUIS ANTONIO VARGAS

  
RUDY MELANIO HIDALGO

OMAR DE MARCHENA

GINNETTE BOURNIGAL

Anexo: Redacción alterna expediente No. 01138  
MRA/mrd  
23 de junio del año 2020  
Depto. de Coordinación de Comisiones

